

## REANUDACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA Y OTRAS MEDIDAS EN MATERIA DE CONTRATOS PÚBLICOS.

El Real Decreto Ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 introduce novedades en relación con la contratación pública:

- **Se levanta la suspensión de las licitaciones de contratos públicos cuando su tramitación sea electrónica.**
  - Se permitirá también el inicio de nuevos procedimientos de contratación electrónicos así como a los correspondiente recursos especiales que procedan.
  
- **Se modifica la actual regulación de los encargos a medios propios:**
  - El requisito del control exigido para la consideración de un medio propio personificado respecto de una entidad perteneciente al Sector Público que no tenga la consideración de poder adjudicador se remite al previsto para los poderes adjudicadores;
  
  - Se precisa el régimen aplicable a los encargos horizontales, así como el régimen de la compensación a percibir en estos casos por la entidad que reciba el encargo.
  
- **Se completan y aclaran las medidas recogidas en el Real Decreto-ley 8/2020:**
  - **Se aclara el ámbito de aplicación**, incluyendo los contratos actualmente vigentes celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público cualquiera que sea la normativa de contratación pública a la que estén sujetos con arreglo al pliego.
  
  - **En los contratos de servicios y de suministros de prestación sucesiva** que hayan quedado suspendidos conforme a lo previsto en el real decreto-ley, se precisa la posibilidad de que el órgano de contratación pueda realizar **anticipos a cuenta del importe estimado de la indemnización** que corresponda al contratista.
  
  - En materia de concesiones, se especifican determinados aspectos del régimen de restablecimiento del equilibrio económico del contrato, y por la necesidad de precisar la regulación de determinados encargos previstos en la legislación de contratación pública.

- **Anticipos e indemnizaciones para profesionales del sector cultural**
  - Mecanismo para permitir que los profesionales del sector cultural puedan percibir anticipos e indemnizaciones, en caso de aplazamiento o cancelación de las actuaciones ya contratadas con el Sector Público, cuyo importe no exceda de 50.000 euros.
  - Se habilita al órgano de contratación para reconocer como anticipo un porcentaje del importe de los contratos suspendidos, y una indemnización, en caso de resolución, siempre que la suspensión o resolución tenga por causa directa las medidas adoptadas por las autoridades competentes para hacer frente a la crisis del COVID-19.